

SOCIOS CLAVE, LOS PROVEEDORES:



PREVISIÓN DE INGRESOS:

Es importante comparar precios y calidad, entre la multitud de proveedores que existen. Por otro lado, las compras en mayor volumen, permiten obtener descuentos.

Hay que tener en cuenta que este sector está muy marcado por las casas proveedoras de los productos, algunas incluso recomiendan un precio de venta al público. Ello condicionará la rentabilidad obtenida con la venta de los productos. Como proveedores y socios clave tenemos a los grandes de la parafarmacia como:

Santiveri, Soria Natural, etc.



ASPECTOS FORMALES: Nombre –PARAFARMA S.L.L.

Elección de la Forma Jurídica.- Sociedad Laboral Limitada de cual los tres serian trabajadores.

Una decisión importante que debemos tomar es el tipo de empresa que constituimos. Esta decisión está condicionada por:

- El número de promotores que integren el proyecto – 4 socios
- El tipo de actividad de la empresa – Venta de productos de parafarmacia.
- Los aspectos fiscales – Impuesto de sociedades e IVA.
- El capital para iniciar la actividad 48000 euros aportación de cuatro socios.
- Se cotizara la Seguridad Social en Régimen general.

División del capital social: Participaciones en la S.L.L. y acciones nominativas o al portador.

Órganos de Administración: Junta General de socios y Administrador/es o Consejo de Administración.

Ventajas:

Carácter social, empresa propiedad de los trabajadores.

Responsabilidad frente a acreedores limitada al capital social y bienes.

Beneficios fiscales en la constitución (exención del 99% del ITPAJD).

Ventajas en la obtención de ayudas y subvenciones (capitalización por desempleo, incentivos a la inversión de cada CCAA).

Existe derecho a desempleo si se ha cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social.

Autofinanciación en caso de beneficios: Fondo especial de reserva.

Inconvenientes:

Mínimo 3 socios, 2 de ellos trabajadores.

Menor agilidad en la toma de decisiones en caso de funcionamiento asambleario.

Mayor complejidad administrativa en el proceso de constitución, al existir en cada Comunidad Autónoma unos registros específicos para este tipo de sociedades.

Regulación legal: Ley 4/1997, de 24 de marzo.